



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Bolívar, 9 de junio 2021

Visto:

El expediente 8030/21 remitido a Comisión en la sesión del pasado 7 de junio del corriente año, y

Considerando:

Que en el citado expediente se solicita en forma paralela el reconocimiento de tareas insalubres a todo el personal de Salud del Partido de Bolívar, como así también otorgar un aumento en el haber básico y un incremento en el valor de la hora extra.

Que desde este Honorable Cuerpo es necesario y responsable destacar que los aumentos y/o bonificaciones deben ser analizados desde el ámbito local, mientras que las determinaciones de insalubridad son competencia del ámbito provincial.

Que por su parte tal como puede leerse en la información pública brindada por el Ministerio de Trabajo de la Pcia de Buenos Aires, un trabajo es considerado insalubre cuando implica una pérdida de la salud por malas condiciones laborales. En tal sentido el hecho de estar expuesto a determinados riesgos no significa que una tarea deba calificarse como insalubre, dado que es importante constatar en qué condiciones se trabaja y si se adoptan medidas preventivas a fin de lograr que los riesgos de exposición sean tolerables y dejar la calificación de insalubre a aquellos casos que a pesar de las medidas adoptadas afecten la salud del trabajador.

Que en la Provincia de Buenos Aires es el Ministerio de Trabajo, el organismo competente para determinar la insalubridad, a través de las evaluaciones técnicas y medicas realizadas desde la Dirección de Higiene, Seguridad y Riesgos del trabajo.

Que por ejemplo, en la actualidad no existen leyes específicas sobre el trabajo en Terapia Intensiva en general, dado que la insalubridad no depende del trabajo mismo, sino depende de las condiciones en las que se lleva a cabo (de los factores de riesgos existentes en el ambiente laboral y la forma en que se realiza la tarea). Que no corresponde pago alguno cuando se trabaja en un lugar calificado como insalubridad, puesto que técnicamente corresponde mejorar las condiciones de trabajo y no contar con una compensación económica, considerando que esta última, es una medida ineficaz para la prevención de la salud del trabajador.

Que por su parte la declaración de un lugar insalubre da el derecho a que los trabajadores que se desempeñan en ese lugar a obtener un beneficio jubilatorio diferenciado y mientras están en actividad al desarrollo de la tarea con una jornada de trabajo menor a la convencional de la actividad.

Que por su parte el Decreto 58 emitido el 25 de febrero de 2015 establece en su Artículo 1º que el personal perteneciente a la ley 10.430 que realiza tareas en hospitales dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud tendrán derecho a jubilación con 50 años de edad y 25 años de servicio, como se establece en caso de ser reconocida la insalubridad.

Que todo lo anteriormente expuesto fue planteado en reunión de Presidentes de Bloques, previo al inicio de la sesión, indicando expresamente que se acompañaría el pedido de incremento de haberes, pero que se solicitaba continuar analizando la disposición de insalubridad ya que excede el ámbito de determinaciones locales, y puede generar expectativas de imposible cumplimiento en el personal de Salud.

Que la misma situación fue expresada en el Recinto durante el transcurso de la sesión.

Que es de responsabilidad de este Cuerpo no generar falsas expectativas que puedan confundir al personal de Salud en el cumplimiento de mejoras que no se concretarían en el corto tiempo, o que peor aún no se concretarían tampoco en el momento de su jubilación, y es nuestro deber informar acorde a la realidad.

Que el personal de Salud viene sosteniendo con un esfuerzo desmedido el cuidado de los enfermos en todo el Partido de Bolívar, y que lejos debe quedar de nuestro accionar de concejales el generar expectativas que les ocasionarían mayor angustia y frustración.

Que vemos con asombro como en redes sociales se tergiversan los hechos y los fundamentos emitidos en la última sesión, dado que en ningún momento se negó el pedido de aumento salarial para el personal de Salud del Partido de Bolívar.

Que en estos momentos de extrema incertidumbre y de pérdidas irreparables entre nuestros vecinos creemos oportuno no generar aún más enfrentamientos y agresiones que solo responden a promesas incumplibles.

Que por otra parte consideramos de URGENTE tratamiento los temas que sí pueden tener respuesta en el corto plazo desde el ámbito local, y es por este motivo que hemos solicitado la convocatoria de una Sesión Especial.

Por todo lo antes expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, en uso de sus atribuciones legales sanciona la presente

Resolución

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes para otorgar en el corto plazo un aumento en el haber básico y un incremento en el valor de la hora extra para el personal de Salud del Partido de Bolívar.

Artículo 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que se dé cumplimiento al Decreto Nacional Nº 332/2021 que establece la ampliación de la asignación estímulo a los trabajadores y trabajadoras de los establecimientos de salud abocados y expuestos al manejo de casos relacionados con la Pandemia Covid19.

Artículo 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través del área que corresponda, otorgue la eximición del 100% en la tasa por barrido, limpieza, alumbrado y servicio medido para aquel personal de salud que es titular del servicio o que se encuentra abonando alquiler de vivienda.

Artículo 4º: De forma.

Alejandra Andrés

M. Emilia Palomino

José Gabriel Erreca

Juntos por el Cambio

Bloque UCR

Bloque UCR